



Despacho

DECRETO No. 444

(21 AGO 2019)

Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación del Proceso de Informe de Gestión Institucional, Rendición de Cuentas y Empalme de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 951 de 2005, tiene como objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que esta misma norma, establece la obligatoriedad al gobernante que termina el periodo de presentar un Acta de Informe de Gestión y adicionalmente fija obligaciones y responsabilidades a los servidores públicos, como pautas de preparación del proceso de entrega y recepción de información.

Que según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 1151 de 2007, los Alcaldes y Gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo periodo de gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes.

Que mediante Directiva No.009 del 08 de julio de 2019, la Procuraduría General de la Nación fijan plazos, imparten instrucciones e impulsan a los servidores públicos de las administraciones salientes y entrantes a adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente las directrices emanadas del Departamento Nacional de Planeación-DNP, conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- para el desarrollo del proceso de empalme. Así mismo, instó a los Gobiernos Territoriales a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 - cierre de gestión y proceso de empalme, Ley 1712 de 2014 y Ley 1757 de 2015 - transparencia, acceso a información pública y participación ciudadana; y el Decreto 1083 de 2015 - Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG. Exhortando a adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente sus directrices.

Que en unos meses culmina el periodo de gobierno del señor gobernador del Departamento de Nariño, por lo que es indispensable dar inicio al proceso de cierre de gobierno.

Que, para dicho proceso, se requiere alinear funcionalmente la organización de la Entidad Territorial, de forma tal que se planteen los pasos a seguir, responsables, roles, y funciones en el marco de la administración departamental.

Que así las cosas, es necesario identificar las áreas y los responsables de cada una de las etapas de las actuaciones administrativas, como también el alcance de las medidas tomadas en el proceso de empalme y del acta del informe de Gestión, siendo obligatorio conformar un equipo de trabajo integrado por funcionarios de la Administración Departamental, quienes con un Coordinador General y con la participación de los Jefes de Dependencia y delegados de cada área, serán los encargados de recopilar, validar y entregar la información de sus dependencias para garantizar el cumplimiento efectivo y armónico del proceso.



Que en mérito de lo expuesto:

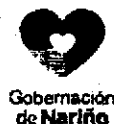
DECRETA:

Artículo 1º.- Crear el Comité de coordinación del proceso de empalme de la Administración Departamental, designándose al Secretario de Planeación Departamental como Coordinador General de las actividades de las diferentes Secretarías, Oficinas, Direcciones, Departamentos Administrativos, dependencias y de los funcionarios que la integran, que conlleven a realizar el proceso de empalme, rendición de cuentas y la generación del informe de Gestión de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Artículo 2º.- Conformar el Equipo de trabajo para adelantar el proceso de empalme, del cual harán parte los Jefes de cada Dependencia o Secretaría, con la designación de Profesionales de Enlace preferiblemente de Carrera Administrativa por su ánimo de permanencia en la Administración y conocedores de las áreas temáticas a nivel administrativo, financiero y misional de la Entidad. Este equipo de trabajo tendrá la tarea de consolidar la información, participar en las reuniones de empalme, reuniones aclaratorias y finalmente elaborar el informe de gestión, preparar el proceso de rendición de cuentas y el de empalme para entrega. El equipo está integrado de la siguiente manera:

- Secretario de Planeación, quien será el coordinador de los diferentes procesos. Enlaces: Gladys Rodríguez y Silvia Amaguaña.
- Despacho del Gobernador. Enlace: Oscar Elías Guerrero Reyes.
- Secretario de Gobierno. Enlace: Sandra Galeano, Carlos Chavez y Katherine Moncayo.
- Secretario de Hacienda. Enlace: Victor Hugo Verdugo, María Cristina Sepúlveda, Yamile Calderón, Carlos Melo y Mercedes Salazar.
- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. Enlaces: Gerardo Ramírez y Jaime Andrés Alvear.
- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Enlaces: Zaida Johana Muñoz y Rosa Bertha Cañal.
- Secretario General. Enlaces: Adriana Fajardo, Brenda Rivas, Gabriel España y César Paredes.
- Secretario de Educación. Enlaces: Jorge Erasmo Paladines Bello, Orlando Enrique Benavides y Vicente Eduardo Menza Vallejo.
- Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social. Enlaces: Elizabeth Zambrano
- Secretario TIC Innovación y Gobierno Abierto. Enlaces: Patricia Martínez, Harold Bonilla y Ana Julia Cárdenas.
- Secretario de Infraestructura y Minas. Enlaces: Ana Cristina Vela y Astrid Lorena Delgado
- Secretario de Recreación y Deporte. Enlace: Esteban Cerón
- Director del Departamento Administrativo de Contratación. Enlaces: María Ángela Revelo Pantoja y Any Alejandra Tovar Castillo
- Directora Administrativa de Cultura. Enlace: Álvaro Marino Vallejo
- Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastre. Enlace: Jorge Tovar
- Directora Administrativa de Turismo, Paola Bacca Leiton
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica. Enlace: Flor Alba Mera Noguera
- Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario. Enlace: Nury Villareal.
- Director de la Unidad Especial Administrativa Vía Junín Barbacoas, Jorge Andrés Rodríguez Toro
- Director del Instituto Departamental de Salud. Enlaces: Miryam Maffa, Tomás Franco, Álvaro Álvarez, Tyrone Rosas y Carlos Andrés Riascos.

Artículo 3º.- Todos los servidores públicos de la administración Departamental designados para el desarrollo del proceso de empalme, tienen la función de diligenciar, consolidar y suministrar la información para elaborar el Informe y el acta de Gestión de qué trata la Ley 951 de 2005, con todos los criterios técnicos que sean manejados desde cada Secretaría, Oficina y Departamento administrativo.



Despacho

Artículo 4º.- La Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión y los Profesionales designados, realizarán la asesoría y acompañamiento de la socialización a los funcionarios de la Administración Departamental de la metodología (Etapas planteadas, cronograma de trabajo y términos para su cumplimiento), marco normativo y acciones a desarrollar para adelantar el proceso de empalme en las diferentes dependencias. De igual forma deben verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, como en la participación de las reuniones de empalme y reuniones aclaratorias.

Artículo 5º.- Los Institutos, Empresas o Entidades Descentralizadas adscritas a la Gobernación de Nariño, tienen la obligación de adelantar el proceso de empalme, conformando sus equipos de trabajo para diligenciar, consolidar y suministrar la información y elaborar el Informe y Acta de Gestión, bajo las directrices del coordinador general.

Artículo 6º.- El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación y deroga todas las disposiciones quele sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **21** AGO 2019

CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Revisó:

Danilo Hernández Folleco
Secretario de Planeación

Revisó:

Juan Camilo Guevara
Secretario General

Revisó:

Annie Díaz Parra
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

